

ANEXO 4

ASISTENCIA

La asistencia forma parte de un conjunto de derechos y deberes que caracterizan el modo de ser estudiante dentro de la escuela secundaria, así como de las relaciones y compromisos que se establecen entre la escuela y las familias.

Se debe considerar a la asistencia desde una perspectiva pedagógica en clave de acompañamiento de trayectorias educativas y superando lo meramente administrativo. En este marco de abordaje institucional, la asistencia asume un aspecto formativo, se convierte en un contenido a enseñar, mediante el desarrollo de experiencias pedagógicas que propicien nuevas subjetividades, interacciones sociales y aprendizajes significativos. Puesto que aprender requiere sistematicidad, esfuerzo y responsabilidad, se busca reconocer la importancia de la puntualidad y la asistencia regular a las clases. Es necesario entonces que se desplieguen todas las herramientas posibles para que las/os estudiantes asistan regularmente a clase.

En este Anexo, se establecen las pautas para la regulación de la asistencia. Asimismo, se consideran las justificaciones y el abordaje pedagógico para las situaciones de inasistencias reiteradas.

I. ASPECTOS GENERALES

1. Las/os estudiantes matriculadas/os en Educación Secundaria deberán asistir diariamente durante el ciclo lectivo a una jornada de uno o más turnos.
2. La asistencia de las/os estudiantes del Nivel Secundario será consignada diariamente en los registros correspondientes.
3. A los efectos de los temas tratados en este Anexo, se considerarán responsables de las/os estudiantes que concurran a la escuela secundaria a las personas adultas con firma registrada en el establecimiento. La/el estudiante que hubiera alcanzado la edad de 18 años o más podrá asumir también todas las responsabilidades en las cuestiones pautadas en este Régimen Académico que ameriten notificación fehaciente.
4. El equipo de conducción del establecimiento será el encargado de enviar la notificación pertinente a las personas adultas responsables mediante cuaderno de comunicaciones o documento similar que garantice la correcta recepción de la información.
5. En los casos de notificación que requiera la presencia de las/os responsables del/de la

estudiante, deberá labrarse un acta de lo tratado o en su defecto, de la incomparecencia. Toda documentación que fuese entregada por las/os responsables deberá obrar en el legajo de la/del estudiante.

II. SOBRE LA ASISTENCIA

6. La asistencia se registrará institucionalmente y por materia. La toma de asistencia institucional estará a cargo de las/os preceptoras/es y la asistencia por materia a cargo de las/os preceptoras/es y, también, de las/os docentes.
7. La asistencia institucional se encuentra regulada por turno completo con un total de 28 (veintiocho) inasistencias institucionales posibles en el año.
8. Las inasistencias institucionales de las/os estudiantes se computarán por día escolar completo de la siguiente forma:
 - a. Cuando la concurrencia obligue a un solo turno: una (1) inasistencia.
 - b. Cuando la concurrencia obligue a un turno y a actividades en contraturno, independientemente de la extensión del turno: media (1/2) inasistencia por turno.
 - c. Cuando la concurrencia obligue a un doble turno: media (1/2) inasistencia por turno.
9. A la/el estudiante que ingrese al turno con retraso de hasta veinte (20) minutos se le computará un cuarto ($\frac{1}{4}$) de inasistencia.
10. La/el estudiante que hubiere excedido el límite de inasistencias institucionales establecidas deberá seguir concurriendo a clases manteniendo las mismas obligaciones escolares.
11. La asistencia por materia se aplica en aquellos casos en que la/el estudiante hubiera excedido la cantidad de inasistencias institucionales pautadas. En este caso, se procederá a computar la asistencia por materia al finalizar el ciclo lectivo y la misma deberá alcanzar el 75% de las clases efectivamente dictadas en el año lectivo. La/el estudiante que no cumpliera con este porcentaje, deberá participar de los períodos de intensificación de la enseñanza y el estudio en la/s materia/s, según corresponda.

III. JUSTIFICACIONES DE LAS INASISTENCIAS DE LAS/OS ESTUDIANTES

12. **Inasistencias por enfermedad:** se justificarán mediante certificado médico o cuando su causal resulte pasajera con nota firmada por la persona adulta responsable, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas del regreso de la/del estudiante a clase. Cuando la/el estudiante padezca una enfermedad crónica, en el certificado médico deberá constar

dicha condición. Los equipos de conducción de los establecimientos aceptarán justificativos suscritos por la persona adulta responsable en caso de fuerza mayor.

13. **Enfermedades prolongadas y/o permanentes:** la/el estudiante que recibe atención educativa en hospital y/o domicilio se registrá según los criterios establecidos en las normativas específicas y según corresponda, en conformidad a la Ley de Enfermedades Crónicas N° 13.598.
14. **Embarazo y nacimiento:** en el caso de estudiantes embarazadas se otorgarán treinta (30) inasistencias más durante dicho embarazo y/o luego del nacimiento, las que pueden ser fraccionadas. En caso de nacimiento múltiple, riesgos en el embarazo o que la estudiante fuera madre de hijas/os menores de cuatro (4) años de edad, el plazo máximo de inasistencias se extenderá a quince (15) días hábiles más posterior al nacimiento. La condición de maternidad se acreditará con la presentación de certificado médico y/o partida de nacimiento.
15. **Lactancia:** se posibilita la adecuada lactancia mediante el egreso del establecimiento, durante dos (2) horas diarias a opción de la estudiante y por un plazo no mayor de doce (12) meses siguientes al nacimiento, pudiéndose extender hasta los veinticuatro (24) meses, durante treinta (30) minutos diarios.
16. **Paternidad:** el plazo máximo comprenderá quince (15) días utilizables después del nacimiento, de forma continua o fraccionada. En caso de nacimiento múltiple, riesgos en el embarazo o que el estudiante fuera padre de hijas/os menores de cuatro (4) años de edad, el plazo máximo de inasistencias se extenderá cinco (5) días hábiles. La condición de paternidad se acreditará con la presentación del acta de nacimiento o el certificado de nacimiento.
17. **Deporte:** a las/os estudiantes que integren delegaciones deportivas para campeonatos regionales selectivos dispuestos por organismos competentes de su deporte en los campeonatos argentinos y/o para integrar delegaciones que figuran regular y habitualmente en el calendario de las organizaciones internacionales y que por causa de ello no concurren eventualmente a sus actividades escolares, las inasistencias les serán consideradas como justificadas, mientras perdure su participación en el/los evento/s deportivo/s para el/los que fuera/n convocadas/os no excediendo el tiempo establecido por los reglamentos de las organizaciones internacionales respectivas ni tampoco los sesenta (60) días al año.
Estas inasistencias serán debidamente justificadas mediante la presentación de constancias expedidas por organismos competentes de su deporte que incluyan la siguiente información:

- Datos personales completos,
- Certificado que acredite su carácter de aficionada/o,
- Carácter, fecha y lugar de los torneos y/o eventos,
- Firma de las autoridades del organismo competente de su deporte que convoca.

A las y los estudiantes que practican un deporte federado, cuyos días y horarios de práctica coincidan con las clases de educación física se deberá proceder según normativa vigente de la modalidad, dado que la materia se debe cursar, aprobar y acreditar según lo pautado en este Régimen Académico.

18. **Intercambios Educativos:** a las/os estudiantes que realicen intercambios educativos en el país o países extranjeros, se les reconocerán las asistencias que la/el estudiante hubiera tenido en el sistema educativo del lugar donde se haya efectuado el intercambio, mediante la presentación de las constancias que así lo acrediten en el país/provincia de procedencia, debidamente legalizada, quedando sujetas a la aprobación y acreditación, según las pautas establecidas en la presente Resolución.

19. **Violencia por razones de género:** Se entiende a las violencias por razones de género como una problemática social vinculada a los derechos humanos. Ellas son el resultado de relaciones sociales de poder asimétricas basadas en el género producto de un tiempo y un espacio socio-histórico. Las violencias de género se fundamentan en la desvalorización y estigmatización de las personas cuya identidad no responde a los patrones hegemónicos patriarcales.⁴ Se produce cuando sufren algún tipo de discriminación, agresión, hostigamiento o degradación por su identidad de género, expresión de género u orientación sexual.

Se justificarán inasistencias motivadas por violencias por razones de género por un plazo de treinta y cinco (35) días -continuos o alternados-. Se deberá preservar el derecho a la intimidad de la/del estudiante y guardar estricta reserva sobre toda documentación e información a la que se acceda, las que tendrán carácter reservado y confidencial, estableciéndose la prohibición de su reproducción o difusión por cualquier medio. Este inciso aplica a cualquier situación de violencia que atraviese alguna o algún estudiante o alguien de su grupo familiar y/o personas adultas responsables, cuidadora/or conviviente.

20. **Citación por autoridad judicial:** conforme a la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil N°

⁴ DGCYE “Actualización de la “Guía de Orientación para la intervención en situaciones conflictivas y de vulneración de derechos en el escenario escolar”. Comunicación Conjunta N° 1/23.

13.634, serán justificadas las inasistencias por convocatorias de dichas autoridades.

También, se justificarán las inasistencias de estudiantes en contextos de encierro por comparendos judiciales o traslados por razones de unidad familiar.

21. **Otros motivos:** por motivos del contexto regional, transporte y factores climáticos, serán justificadas las inasistencias por la escuela, con el aval del Inspector/ar con autorización de la jefatura distrital y/o jefatura regional.
22. Otras situaciones no contempladas (como pudiere ser el fallecimiento de un familiar, entre otras): en este apartado serán analizadas y resueltas por el Equipo de Conducción en diálogo con las/os actores institucionales que considere, y con el aval del Inspector/ar.

IV. ABORDAJE PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL DE LAS INASISTENCIAS. ACOMPAÑAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS

23. En caso de que las inasistencias sean consecutivas (3 o más), el equipo de conducción, preceptoras/es y/o Equipo de Orientación Escolar desarrollaran actividades sistemáticas de comunicación fluida con las personas adultas responsables de la/del estudiante y arbitrarán las acciones que consideren necesarias para establecer las razones de dichas inasistencias y procurarán el reintegro del estudiante a la escuela. De las acciones implementadas se dejará constancia en acta archivada en el legajo de la/del estudiante.
24. Cuando la/el estudiante alcanzare diez (10) inasistencias, justificadas o no, se deberá convocar a una reunión a las/os adultas/os responsables legales o de cuidado, mediante cuaderno de comunicaciones o instrumento similar, en la cual se abordará el compromiso para garantizar la asistencia del estudiante a clase.
25. Cuando la/el estudiante incurriere en diez (10) inasistencias más, sumando veinte (20) en total, se volverá a citar a las personas responsables a fin de notificar la nueva situación.
26. Cuando la/el estudiante llegue al límite de inasistencias (28), el equipo directivo deberá convocar a reunión al equipo de orientación escolar y adultas/os responsables como instancia de análisis, definición y propuestas para el acompañamiento de las trayectorias educativas, generando las articulaciones necesarias con otros actores y organismos pertinentes. Todas estas acciones tendrán como principal objetivo que la/el estudiante retome la asistencia regular al establecimiento educativo, fortalezca su vínculo de escolarización y desarrolle aprendizajes. Las personas adultas tienen la responsabilidad de convocar a las/os estudiantes al encuentro con el saber y el deseo

de conocer. El esfuerzo implica siempre la superación personal y eso se logra con persuasión y acompañamiento.

27. Para ello, el equipo directivo junto al Equipo de Orientación Escolar deberá: a) elaborar un Plan de Continuidad Pedagógica Personalizado adoptando medidas específicas, estableciendo un compromiso con la/el estudiante y con las personas adultas responsables, promoviendo intervenciones solidarias y colectivas del grupo áulico de pertenencia; b) supervisar el cumplimiento del plan de trabajo y de los compromisos adquiridos y c) notificar a las personas adultas responsables de la/el estudiante todas las actuaciones llevadas a cabo. Este Plan de Continuidad Pedagógica Personalizado deberá contar con el aval y supervisión del Inspector/a de enseñanza.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexo 4 - Asistencia

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.